

Capítulo de la Integridad del Tercio y Redención

1

Consultas del
Tercio de las Bri-
ndas =

ATHA-DAM-FAVE-019-028-01

Porque fuyendo por Venta Real Tercio Tercio alquitar
para aora para siempre Tercio a futuro para el
uso de sus hijos herederos subrogados de Tercio y
Zinquenta du. de vellon de Venta Tercio en cada
un año mientras nose Redimieren Tercio en tres
mil du. de principal q se Redimido los un mil du.
de ellos en Plata Blanca Noble en R. de ocho
de aguano, Tercio mil du. de Plata en Doblon de
Oro de peso de ocho Tercio aguano q lo ammontado
a Respo de treinta Tercio R. de plata cada Doblon
de ados unidos de Oro, Tercio otros un mil du. Respo
en moneda de vellon Tercio el Dueno de f
q Redimio los otros tres mil du. en las otras spe-
cies de monedas q ban Redimidas =
Ha fido de paga diez q la Redempcion sea de
baxa en las mismas especies monedas en fba de
claxado los Redimieron =

Este Tercio lo aplico mi Padre al mayorazgo depar-
do a mi hermano por miro usufructuario por los
dias de su vida y despues para mi Tercio hijos o her-
eros en el mayorazgo de alaba; quier en lo Re-
dimio y desu q el aumento de los quatro R. de
plata en cada Doblon Tercio cada R. de ocho de
R. medio de plata aduen para el Dueno del
Tercio Ha prematrica la Intendencia otros diez en
do q el aumento aduen para el Dueno del Tercio
so, supregunta q practica de en el conyso Tercio
moneda de enienda la Drematrica por q ai no de
para de abianse de claxado, bien de de adas gal



гунат. Инженер алаандон. Имбахагадо, кон 2-го
Инженер алаконштадо. Ал. С. Гованадо, кон 2-го
уро рено по алаконштадо. Таси и Инмаха гал
ри дста коншта иронга ла рхаска гал
Оомоо Инкенди и коншо; Инсого фел
Амменту ла раха и Бендоа; отородха рхс
савиас ми Бенмано и маха на оди Оходиа
Инженер коншта макохаго дивихан и
Инван де Инван подово адмича ла Бендер
содн дсти Инго ии и Амменту Таси и Баги
снда дсти радако Таси надеронка алаконшта
коншта галеска азик и Инван раха и Ин
гуакоо Инго Инженер алаконшта рхсидо

Obispo y Senor mio: é Veuendo la de Vm. con mucho gusto de saber se halla Vm. y mi Mañá Antón y los niños buenos, que yo lo he pasando aunque con mis a chagras. a Dios.

Lo que Vm. me pregunta en el papel adunto no es materia, que tiene duda, porque el Censo, ni puede ser mas, ni menos, ni para el que lo pide, ni para el que lo pide, que tres mil duc. de Vm. Como lo pide de la Censura. Satisfaciendo en las mismas monedas, que expresa, porque el aumento, que se á dado alas monedas en la nueva Práctica no es para este caso, ni otros Como el, y así lo previene S.M. en ella expresamente, que no se dea entender en las Censuras, y vales, que estubiesen hechas antes de ella, y así, ni el señor D. Juan puede pedir mas, que los tres mil duc. y sus rentas Como valían quando se impusieron, ni el que pide puede dar menos, ni en esto al que haze, y me repito ala ob.ª de Vm. y mi Mañá Antón, que me los g. nro. S.ª B. B. Como deseo Madrid y Marzo 3 de 1727

B. L. m.ª Vm.ª
on nos M.ª. n.ª
Vaquedano

S.ª D.ª Diego Felipe de Sarmas